

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **ALIMENTOS & BEBIDAS DEL SUR**
5 **INDUIWIA AGROINDUSTRIA CIA. LTDA.-**

6 **OTORGADA: Ing. JESSICA DEL CISNE**
7 **CASTILLO TORRES y Sra. ROSA**
8 **ELENA TORRES JIMÉNEZ.-**

9 **CUANTÍA: USD\$. 400,00.-**

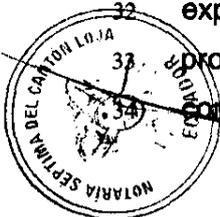
10 **DI TRES COPIAS**

11 **c.m.**

12 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del
13 Ecuador, el día de hoy **veintuno de agosto del año dos mil quince,**
14 **ante mí Doctor PABLO FERNANDO PUNÍN CASTILLO, Notario Público**
15 **Séptimo Cantonal de Loja,** comparecen: la señorita Ing. **JESSICA DEL**
16 **CISNE CASTILLO TORRES,** por sus propios derechos, de estado civil
17 soltera, con cédula de ciudadanía No. 1104115751; y, señora **ROSA ELENA**
18 **TORRES JIMÉNEZ,** por sus propios derechos, de estado civil casada, con
19 cédula de ciudadanía No. 1102627625; las comparecientes son mayores de
20 edad, ecuatorianas, *capaces para contratar y obligarse, domiciliadas en esta*
21 ciudad de Loja la primera; y, en el cantón Macará y de paso por esta ciudad
22 de Loja la segunda, e identificadas plenamente por mí, me solicitan que
23 eleve a la calidad de escritura pública el contenido de la minuta que me
24 presenta, la misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**
25 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
26 una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad
27 Limitada **ALIMENTOS & BEBIDAS DEL SUR INDUIWIA AGROINDUSTRIA**
28 **CIA. LTDA.,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
29 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las
30 señoras: **Jessica del Cisne Castillo Torres,** ecuatoriana, soltera, de 25
31 años de edad, *domiciliada en esta ciudad de Loja;* y, **Rosa Elena Torres**
32 **Jiménez,** ecuatoriana, casada, de 45 años de edad, *domiciliada en esta*



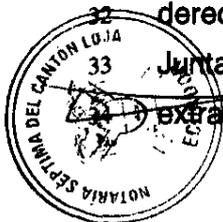
1 ciudad de Macara, con capacidad legal para contratar y obligarse y sin
2 prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus
3 propios derechos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir
4 la Compañía de Responsabilidad Limitada **ALIMENTOS & BEBIDAS DEL**
5 **SUR INDUIWIA AGROINDUSTRIA CIA. LTDA.**, que se registrá por las Leyes
6 del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
7 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALIMENTOS & BEBIDAS**
8 **DEL SUR INDUIWIA AGROINDUSTRIA CIA. LTDA. CAPITULO I. DEL**
9 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**
10 **ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **ALIMENTOS &**
11 **BEBIDAS DEL SUR INDUIWIA AGROINDUSTRIA CIA. LTDA. ARTICULO**
12 **DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja, pero por
13 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
14 agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar del país o del
15 exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como
16 objeto social único y específico la Elaboración de productos alimenticios; del
17 cual se desprenden operaciones complementarias como, la elaboración de
18 alimentos compuestos (mezcla) principalmente de frutas, legumbres u
19 hortalizas, excepto platos preparados en forma congelada o enlatada listos
20 para consumir; fabricación de productos alimenticios a partir de (un solo
21 componente) frutas, legumbres y hortalizas; incluso snacks de plátano
22 (chifles), yuca, frutas, etcétera, excepto papas; elaboración de jugos
23 (zumos), néctares, concentrados de fruta fresca y hortalizas; elaboración de
24 alimentos a base de cereales tostados, insuflados, o macerados,
25 hojaldrados, granos pulidos y cereales partidos o triturados, cereales para el
26 desayuno; la elaboración de extractos y preparados a base de té o maté;
27 mezcla de té y mate, infusiones de hierbas (menta, manzanilla, verbena,
28 **ETCETERA);** y, procesamiento de especias y condimentos: Laurel, tomillo,
29 albahaca, cilantro, comino, canela, pimienta, nuez mozcada, jengibre, sal de
30 ajo, de apio, **ETCETERÁ;** actividades que comprenden las siguientes
31 etapas: Producción de bienes, comercialización, almacenamiento,
32 exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desa,
33 Promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
34 construcción, reciclaje, e importación. Para el cumplimiento de su objeto



1 social la compañía celebrara cualquier acto o contrato relacionados
2 directamente con el objeto social de la compañía, de la naturaleza que fuere,
3 con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar las
4 importaciones o exportaciones que fueren necesarias para el cumplimiento
5 del objeto social, así como ejercer representaciones de otras compañías que
6 persiguen el mismo objeto social. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de
7 duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de
8 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja;
9 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
10 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en
11 este Estatuto. **CAPITULO II. DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES
12 Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la
13 Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 400,00 USD)**, dividido en cuatrocientas
15 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las
16 que estarán representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación
17 correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que
18 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.
19 **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por
20 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos
21 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los
22 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
23 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
24 de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará
25 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
26 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
27 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por
28 revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación
29 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-**
30 La reducción del capital se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías, y,
31 en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
32 social si ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas
33 y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía
34 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.



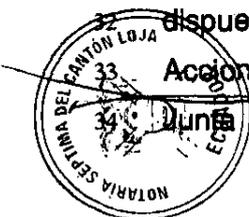
1 Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
2 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía,
3 el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre
4 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
5 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
6 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
7 negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la
8 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios
9 y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
10 talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de
11 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su
12 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el
13 mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la
14 novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.
15 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán
16 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
17 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
18 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
19 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
20 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
21 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.
22 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son
23 transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO TRECE.-** La
24 compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos
25 igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco
26 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO III. DE LOS**
27 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.**
28 **ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala
29 la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el
30 presente estatuto social; y, c) Las demás que se establecieron legalmente.
31 **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes
32 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la
33 Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
extranjero, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta



1 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente
2 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a
3 un voto; **b) Tomar cargo de las actividades que les fueren encomendadas; c)**
4 **A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;**
5 **d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones**
6 **pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;**
7 **e) Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes**
8 **a otros socios, f) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la**
9 **designación de los administradores de la compañía; y, g) Los demás**
10 **derechos previstos en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DIECISÉIS.- La**
11 **responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales**
12 **se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la**
13 **Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO**
14 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la**
15 **administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes**
16 **órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General; y,**
17 **el Gerente Técnico. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el**
19 **órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente**
20 **convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, según**
21 **la Ley y este Estatuto. ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta**
22 **General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el**
23 **domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía**
24 **celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta**
25 **Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en**
26 **cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,**
27 **siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes**
28 **deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la**
29 **celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y**
30 **válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se**
31 **reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a**
32 **la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias**
33 **en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta**
34 **general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los**



1 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
2 serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
3 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por
4 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
5 menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La
6 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de
7 la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum
8 para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria
9 será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda
10 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que
11 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin
12 el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se
13 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
14 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de
15 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general
17 de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
18 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
19 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
20 resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General
21 de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta
22 por la persona designada en cada caso. Actuará de secretario el Gerente
23 General o la persona que, en su falta, la Junta elija en cada caso.
24 **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de la Junta General de
25 Socios, se llevarán a máquina de escribir, en hojas debidamente folladas,
26 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en
27 blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión
28 de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
29 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,
30 así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En
31 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
32 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
33 Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la
Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de



1 capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
2 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
3 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, **b)** Nombrar al
4 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y
5 removerlos por causas justificadas, **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas,
6 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)**
7 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la
8 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)**
9 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la
10 Ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
11 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la
12 buena marcha de la Compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio
13 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y
14 sobre las convenciones que rigen la vida social, **i)** Acordar la venta o
15 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, **j)** Aprobar los
16 reglamentos de la Compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **l)**
17 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones
18 y oficinas de la Compañía; **ll)** Fijar la clase y monto de las cauciones que
19 tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la
20 Compañía; **m)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.

21 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios
22 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN**

23 **DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será
24 nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años,
25 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO**

26 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)**
27 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones
28 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
29 General de Socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
30 Socios y suscribir las actas, **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de
31 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar
32 al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
33 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
34 la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su



1 nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e) Firmar el
2 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;
3 f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
4 trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones y
5 negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g)
6 Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente
7 General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
8 Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **SECCIÓN**
9 **TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El
10 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará
11 dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser
12 socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del
13 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía,
14 en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
15 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
16 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
17 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar
18 pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
19 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con
20 el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g)
21 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
22 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
23 en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
24 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus
25 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el
26 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
27 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes
28 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
29 de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la Compañía
30 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o
ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n) Ejercer y
cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale
la Junta General de Socios. **CAPÍTULO V. DE LA FISCALIZACIÓN Y**



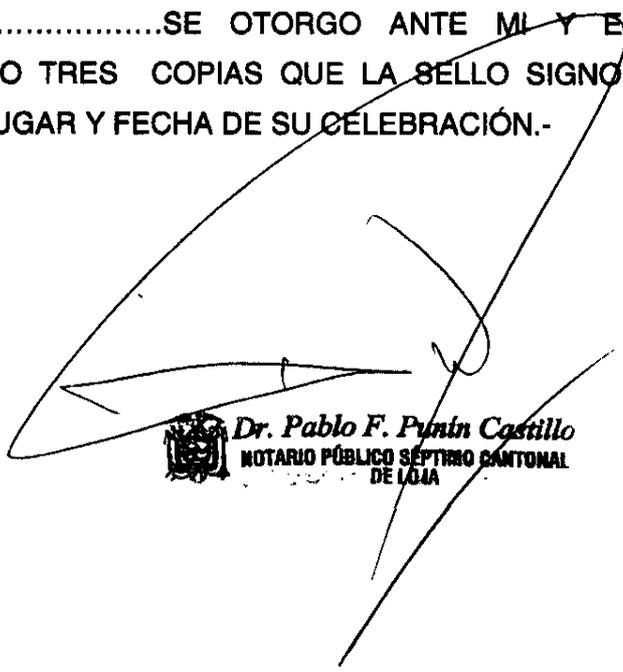
1 **CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios
2 podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de
3 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
4 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría
5 externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO VI DE LA**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La
7 disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones
8 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
9 sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
10 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.
11 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la Compañía por muerte,
12 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **ARTÍCULO TREINTA Y**
13 **SEIS.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en los
14 estatutos, se aplicaran las normas legales que sean pertinentes. **CUARTA:**
15 **DECLARACIONES: UNO.-** Los socios constituyentes de la presente
16 Compañía, de conformidad con lo que establece el Art. 103 de la Ley de
17 Compañías, bajo juramento declaran que el capital social de la compañía
18 que constituyen, es de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00)**, pagado en numerario,
20 que será depositado en una institución del sistema financiero que opere en
21 la ciudad de Loja, que constituye el domicilio de la compañía, capital que
22 está dividido en Cuatrocientas Participaciones de UN 00/100 DÓLAR DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que se encuentra
24 íntegramente suscrito y pagado por los socios de la Compañía, de la
25 siguiente manera : **a)** La socia **Jessica del Cisne Castillo Torres**, suscribe
26 doscientas cuarenta participaciones de un dólar cada una, paga en
27 numerario la suma de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de
28 América, **b)** La socia **Rosa Elena Torres Jiménez**, suscribe ciento sesenta
29 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento
30 sesenta dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del
31 cuadro de integración que se adjunta a la presente minuta. **-DOS.-** Los socios
32 fundadores de la Compañía nombran por unanimidad a los Señores **Jessica**
33 **del Cisne Castillo Torres y Rosa Elena Torres Jiménez**, para que
34 desempeñen los cargos de Gerente General y Presidente de la Compañía



1 **ALIMENTOS & BEBIDAS DEL SUR INDUIWIA AGROINDUSTRIA CIA.**
2 **LTDA.;** y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y
3 gestiones necesarias para la aprobación definitiva e inscripción de este
4 contrato.- **TRES.-** Autorizamos al **Abg. Richard Mesías Núñez Abarca,**
5 para que en nuestro nombre y representación realice todas las gestiones y
6 suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación
7 definitiva e inscripción de este contrato. Usted Señor Notario se servirá
8 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
9 constitución de la Compañía antes nombrada.- Firma) Ilegible.- Abg. Richard
10 Mésias Núñez Abarca, ABOGADO con matrícula Mat. 11-2012-144 CJL.-
11 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la
12 cual las comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente
13 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a las otorgantes,
14 quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo
15 el Notario que DOY FE.- Firma) Ing. **Jessica del Cisne Castillo Torres**
16 **C.C. 1104115751; Sra. Rosa Elena Torres JiméneZ C.C. 1102627625.-**
17 Firman) Pablo Fernando Punín Castillo.- El Notario Público Séptimo del
18 Cantón Loja.-.....

19SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
20 CONFIERO TRES COPIAS QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL
21 MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

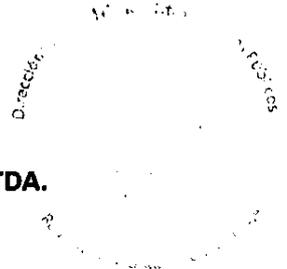


 **Dr. Pablo F. Punín Castillo**
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
DE LOJA



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

ALIMENTOS & BEBIDAS DEL SUR INDUIWIA AGROINDUSTRIA CIA. LTDA.



Socios	No. Cédula	CAP. SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUCRITO	CAP. PAGADO
Jessica del Cisne Castillo Torres	1104115751	USD \$240	60%	240	240
Rosa Elena Torres Jiménez	1102627625	USD \$160	40%	160	160
TOTAL CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA		USD \$400.00	100%	400	400

 **Dr. Pablo F. Punín Castillo**
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2015 02:26 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706313
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104115751 CASTILLO TORRES JESSICA DEL CISNE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALIMENTOS & BEBIDAS DEL SUR INDUIWIA AGROINDUSTRIA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.11	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA) PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.15	ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1061.21	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE CEREALES TOSTADOS, INSUFLADOS, O MACERADOS, HOJALDRADOS, GRANOS PULIDOS Y CEREALES PARTIDOS O TRITURADOS, CEREALES PARA EL DESAYUNO Y
OPERACION PRINCIPAL	C1079.13	ELABORACIÓN DE EXTRACTOS Y PREPARADOS A BASE DE TÉ O MATE; MEZCLA DE TÉ Y MATE, INFUSIONES DE HIERBAS (MENTA, MANZANILLA, VERBENA, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1079.31	PROCESAMIENTO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS: LAUREL, TOMILLO, ALBAHACA, CILANTRO, COMINO, CANELA, PIMIENTA, NUEZ MOSCADA, JENGIBRE, SAL DE AJO, DE APIO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/09/2015 02:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DE SIGNO, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/08/2015 3.13 PM





AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





TRÁMITE NÚMERO: 4807

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3176
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	360
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /LOJA /21/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALIMENTOS & BEBIDAS DEL SUR INDUIWIA AGROINDUSTRIA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


MAYRA ELIZABETH CORONEL FLORES (SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA CIUDADANIA No 110262762-5

TORRES JIMENEZ ROSA ELENA

LOJA/MACARA/MACARA

23 MAYO 1978

LOJA/MACARA
 MACARA

FORMA DE IDENTIFICACION



ECUATORIANAS E4J331322

CASADO CASTILLO GAGNE JOSE EFRAIN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

TORRES JUAN ANTONIO

JIMENEZ JOSEFINA

11/01/2010

REN 213313

FORMA DE IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

018
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0280 1102627625
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TORRES JIMENEZ ROSA ELENA

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MACARA	
MACARA		1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA